

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 17 de enero de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 15 de febrero de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince de febrero de dos mil veintidós

<b>Auto interlocutorio</b>	272
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	BANCOLOMBIA S.A
<b>Demandado</b>	JUAN CARLOS GRISALES BETANCUR
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2022 00046</b> 00
<b>Temas y subtemas</b>	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de JUAN CARLOS GRISALES BETANCUR, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$14.498.639) por concepto de capital, incorporado en el pagaré No. 3470085253, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 17 de junio de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b. Por la suma de VEINTISÉIS MILLONES DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$26.016.144) por concepto de capital, incorporado en el pagaré sin número suscrito el 18 de enero de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 05 de octubre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

c. Por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M.L. (\$4.130.690) por concepto de capital, incorporado en el pagaré sin número suscrito el 29 de octubre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 05 de septiembre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación

**SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

**TERCERO:** RECONOCER personería a la abogada ÁNGELA MARÍA DUQUE RAMÍREZ, portador de la tarjeta profesional número 152.381 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como endosatario para el cobro.

**CUARTO:** Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**

S.V

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**

**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 023 (E)** Hoy **16 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m.  
Juan David Palacio Tirado. Secretario

**Firmado Por:**

**Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e4fd2d4b10f95bd5ecd53b58300187ec157f71a627f85c375fc18c7bf49cf9**  
Documento generado en 15/02/2022 01:54:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**